

Acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria de accionistas 2026

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

Punto primero del orden del día: Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025

1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2026.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 36 de la Memoria Anual individual y en el apartado C.1.39 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos –incluido el Sr. Consejero Delegado– para los supuestos de extinción de su relación contractual.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 154.156.046,65€.

2. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, formulados por el Consejo de Administración el 25 de febrero de 2026.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos atribuido a la Sociedad dominante por importe de 435.828.974,37 euros.

Punto segundo del orden del día: Aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad de Indra Sistemas, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad de Indra Sistemas, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025, que forma parte del Informe de Gestión.

Punto tercero del orden del día: Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2025 y de la consiguiente distribución de un dividendo con cargo a dicho resultado

Las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, formuladas por el Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2026, arrojan un resultado de beneficio después de impuestos de 154.156.046,65€.

Se propone que dicho resultado se aplique como sigue:

A dividendos	52.996.320,60€
A resultados negativos de ejercicios anteriores	101.159.726,05€

El dividendo será hecho efectivo el 9 de julio de 2026. El dividendo implica los siguientes importes por cada acción:

Importe bruto:	0,300 €
Retención 19%:	0,057 €
Importe neto:	0,243 €

El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación se mantenga en 0,30€ brutos por acción, excluida la autocartera, en aplicación de lo previsto en el artículo 148, apartado a), de la Ley de Sociedades de Capital, ajustándose consecuentemente el importe asignado a la “compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Punto cuarto del orden del día: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2025

Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Punto quinto del orden del día: Determinación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros

De conformidad con los informes y propuestas justificativos de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración:

5.1. Determinación del número de miembros del Consejo de Administración

Fijar en 14 el número de miembros del Consejo de Administración, dentro de los límites mínimo y máximo previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

5.2. Ratificación y reelección de D. Ángel Simón Grimaldos con la condición de consejero “otro externo”

Ratificar el nombramiento de D. Ángel Simón Grimaldos por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 1 de abril de 2026, y reelegirlo por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero “otro externo”, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos

identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.3. Ratificación y reelección de D. Josep María Recasens Laguarda con la condición de consejero ejecutivo

Ratificar el nombramiento de D. Josep María Recasens Laquarda por cooptación mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en la reunión celebrada el 26 de mayo de 2026, y reelegirlo por el plazo estatutario de tres años, con la condición de consejero ejecutivo, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos del consejero propuesto se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

5.4. Nombramiento de Dña. Magdalena Jacoba Bertram López con la condición de consejera dominical en representación de Amber Capital UK LLP

Nombrar consejera, por el plazo estatutario de tres años, a Dña. Magdalena Jacoba Bertram López, con la condición de consejera dominical en representación de Amber Capital UK LLP, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Los datos identificativos de la consejera propuesta se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

Punto sexto del orden del día: Autorización para la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias con una antelación de 21 días, al amparo de la habilitación establecida en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital

Al amparo de la habilitación establecida en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de veintiún (21) días, siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria de la Sociedad.

Punto séptimo del orden del día: Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el informe específico formulado al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y la propuesta motivada del Consejo de Administración, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Indra Sistemas, S.A., que entrará en vigor desde la fecha misma de su aprobación y se mantendrá vigente durante los tres ejercicios siguientes, y que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, se ajusta al sistema de remuneración previsto en los

Estatutos Sociales y cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General.

Punto octavo del orden del día: Autorización para la entrega de acciones al Consejero Delegado en concepto de Retribución Variable Anual a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital

De conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la entrega de acciones de la Sociedad a favor del Consejero Delegado, en concepto de Retribución Variable Anual (“RVA”), con arreglo a lo previsto en la Política de Remuneraciones de los Consejeros (la “Política de Remuneraciones”) que se somete a aprobación bajo el punto séptimo del orden del día de esta Junta, en lo que se refiere a las acciones que se devenguen en concepto de RVA en aplicación de esta política. La Política de Remuneraciones establece que el cobro del 30% de la RVA correspondiente a los ejercicios en los que esta Política resulten de aplicación se percibirá íntegramente en acciones de la Sociedad, cuyo número se fijará en la fecha de aprobación por el Consejo de Administración de la retribución variable anual que efectivamente corresponda al Consejero Delegado en función del cumplimiento de los objetivos establecidos. El número de acciones que se entregarán se calculará en función del precio medio de cotización en las treinta sesiones de Bolsa anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo. Las acciones correspondientes a este concepto retributivo se asignan y liquidan dentro de los tres (3) meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio, tras la evaluación por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo del cumplimiento de los objetivos fijados para el ejercicio correspondiente, evaluación en la que también participa la Comisión de Sostenibilidad en lo que a los objetivos ESG se refiere.

De resultar aprobada la Política de Remuneraciones de Consejeros sometida a aprobación en el punto séptimo del orden del día, ésta entraría en vigor en el momento de su aprobación (previsiblemente, el 30 de junio de 2026).

Como consecuencia de lo anterior, es necesario someter a esta Junta General, además de la autorización para la entrega de acciones en concepto de RVA para los ejercicios 2027, 2028 y 2029, la actualización de la autorización para la entrega de acciones en concepto de RVA 2026 aprobada por la Junta General ordinaria de accionistas de 30 de junio de 2023 a favor del Consejero Delegado, en la medida en la que durante el referido ejercicio se propone una actualización de su retribución fija.

Las condiciones de la entrega de acciones de la Sociedad en concepto de RVA son las siguientes:

- Beneficiario:

El Consejero Delegado.

- Número de acciones a entregar:

El número máximo de acciones que, en su caso, se podrá entregar al Consejero Delegado, con arreglo a lo previsto en la Política de Remuneraciones, dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos en cada caso establecidos y del precio medio de cotización de la acción en los treinta días anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración, junto con la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y la Comisión de Sostenibilidad, evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en cada caso y determine el número de acciones devengadas.

La RVA devengada por el Consejero Delegado se abonará dentro de los tres (3) meses inmediatamente siguientes al cierre del ejercicio, y será determinada para cada ejercicio de conformidad con la siguiente fórmula:

$$RVA\ Ej. = RF \times \%IT \times CP$$

donde:

- “RVA Ej.”: es la RVA devengada por el Consejero Delegado en un ejercicio determinado.
- “RF”: es la retribución fija en dinero del Consejero Delegado. De resultar aprobada la Política de Remuneraciones de los Consejeros sometida a aprobación bajo el punto séptimo del orden del día, este importe ascendería a 710.000 euros¹;
- “%IT”: es el importe target de la RVA, expresado como porcentaje de la RF, que asciende al 140%.
- “CP”: es el coeficiente de pago que dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos que determine el Consejo de Administración y que no podrá exceder de 1,2.

Por tanto, el número de acciones que, en su caso, se asignen a cada Consejero Delegado en concepto de RVA se calculará para cada uno de los ejercicios incluidos en la Política de Remuneraciones del siguiente modo:

$$N. Acc. = \frac{(RVA\ Ej. \times 30\%)}{PreCot.}$$

donde:

- “N. Acc.”: es el número de acciones devengadas por el Consejero Delegado en concepto de RVA del ejercicio correspondiente.
- “PreCot.”: es el precio medio de cotización de la acción de Indra en las treinta sesiones de Bolsa anteriores a la fecha del acuerdo del Consejo en que se determine el grado de cumplimiento de los objetivos por el Consejo de Administración.

¹ La retribución fija en metálico del Consejero Delegado podrá incrementarse en un 10% como máximo durante el período de vigencia de la política de remuneraciones a propuesta debidamente justificada de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, de la cual se dará el oportuno detalle en el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente.

De conformidad con lo anterior, y a título ejemplificativo, el número máximo de acciones que podría recibir el Consejero Delegado en cada uno de los ejercicios (lo que exigiría a su vez haber alcanzado los objetivos al más alto nivel posible) vendría determinado por los siguientes cálculos:

(i) Número máximo de acciones del Consejero Delegado para el ejercicio 2026= teniendo en consideración el incremento de la retribución fija que entraría en vigor en el momento de la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros sometida a aprobación bajo el punto séptimo del orden del día, ascendería a 194.116 euros/PreCot. El número de acciones que, en su caso, se asignen al Consejero Delegado, serán entregadas en proporción al periodo de permanencia en el cargo.

(ii) Número máximo de acciones del Consejero Delegado para cada uno de los ejercicios 2027, 2028 y 2029 = 357.840 euros/PreCot.

Punto noveno del orden del día: Aprobación del Incentivo a Medio Plazo 2026-2023, a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital

Aprobar un Plan de Incentivo a Medio Plazo consistente en la entrega de acciones de Indra Sistemas, S.A. dirigido a directivos y empleados del Grupo, incluyendo el cargo de Consejero Delegado de Indra (en adelante, el “Plan”), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones básicos:

1. Descripción del Plan: el Plan consiste en la entrega a los Partícipes (tal y como se definen a continuación) de un determinado número de acciones de Indra en concepto de retribución variable y en función del cumplimiento de los objetivos plurianuales establecidos para cada uno de los ciclos en los que se dividirá el Plan. Los objetivos serán aprobados por el Consejo de Administración para cada ciclo del Plan, a propuesta de la CNRGC, dentro del marco establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Indra en vigor en cada momento.

2. Propósito: fomentar el compromiso de directivos y empleados del Grupo Indra, incluyendo el cargo de Consejero Delegado, con la Compañía y su plan estratégico, vinculando su retribución a la creación de valor para los accionistas de Indra y al logro sostenible de objetivos estratégicos, de forma que esté alineada con las mejores prácticas en materia de remuneraciones, ofreciendo un paquete retributivo competitivo que contribuya a retener a los directivos y empleados que ocupen los puestos clave del Grupo. A los efectos de lo previsto en el Plan, se entenderá por Grupo Indra el grupo de sociedades cuya sociedad dominante es Indra en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio.

3. Partícipes del Plan: podrán participar en el Plan los directivos y empleados del Grupo Indra, incluido el cargo de Consejero Delegado de Indra, que, cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en cada momento, sean invitados a participar en el Plan y acepten las condiciones reguladoras del mismo (en adelante, los “Partícipes”).

4. Duración del Plan: el Plan tendrá una duración total de cinco años y se dividirá en tres ciclos de tres años de duración cada uno de ellos (es decir, con entrega de las acciones que correspondan en cada ciclo una vez transcurridos tres años desde el inicio de cada

ciclo], independientes entre sí. El primer ciclo se considerará iniciado desde el 1 de enero de 2026 (con entrega de las acciones que correspondan en el año 2029, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2028), el segundo ciclo se iniciará el 1 de enero de 2027 (con entrega de las acciones que correspondan en el año 2030, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2029) y el tercero el 1 de enero de 2028 (con entrega de las acciones que correspondan en el año 2031, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2030).

5. Número máximo de acciones de Indra Sistemas, S.A. incluidas en el Plan: el número máximo total de acciones de Indra que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los Partícipes a la finalización de cada uno de los ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado a dicho ciclo entre el Valor de Referencia, que se define de la siguiente manera:

- Para el primer ciclo (2026-2028), será igual a 52,2387 euros.
- Para el segundo (2027-2029) y tercer ciclo (2028-2030), será el precio medio ponderado de cotización de la acción de Indra en los treinta días hábiles bursátiles anteriores al día 1 de enero del primer año del correspondiente ciclo.

En caso de cumplimiento target de los objetivos del Plan, el cargo de Consejero Delegado de Indra tendría derecho a recibir, a la finalización de cada uno de los tres ciclos, un número de acciones cuyo valor equivalga, considerando el Valor de Referencia, al 160% de la Retribución Fija Anual establecida en la Política de Remuneraciones para el cargo de Consejero Delegado. En caso cumplimiento máximo de los objetivos del Plan, se entregaría un número de acciones cuyo valor equivalga, considerando el Valor de Referencia, al 200% de la Retribución Fija Anual (125% del target). Para el primer ciclo, estos importes se ajustarán de forma proporcional desde la fecha de su nombramiento por cooptación.

El número máximo de acciones que corresponderían al Consejero Delegado para los tres ciclos del Plan asciende a noventa y dos mil ochocientos ochenta y nueve (92.889). Para el primer ciclo del Plan, dicho número máximo de acciones asciende a veintitrés mil cuarenta y una (23.041) teniendo en cuenta la fecha de efectos de su nombramiento por cooptación. En cualquier caso, el número de acciones a entregar dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos del Plan. Para cada uno de los restantes ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para cada uno de los dos ciclos restantes del Plan, el 200% de la Retribución Fija Anual.

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas al Consejero Delegado a la finalización de cada ciclo, así como el número de acciones efectivamente entregadas a los demás directivos del Grupo, serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

6. Requisitos y condiciones para la entrega de acciones: el número concreto de acciones de Indra que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los Partícipes a la finalización de cada ciclo se determinará en función del cumplimiento de objetivos económico financieros, de creación de valor para el accionista, así como de objetivos ligados a la sostenibilidad. Para cada ciclo del Plan, el Consejo de Administración aprobará los objetivos que correspondan, a propuesta de la CNRGC, dentro del marco establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Indra en vigor en cada momento.

Para cada una de estas métricas que se establezcan, el Consejo de Administración, a propuesta de la CNRGC, determinará una escala de logro que incluye, como mínimo, (i) un umbral mínimo de cumplimiento, por debajo del cual no se abona incentivo, (ii) un nivel de cumplimiento target, en el que se abona el 100% del incentivo asignado al objetivo que corresponda, y (iii) un nivel de cumplimiento máximo. En todo caso, el coeficiente de pago ponderado se limita al 125%.

En el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros se detallarán los objetivos concretos, ponderaciones y, en su caso, las escalas de logro aplicables para los ciclos del Plan vigentes en cada momento.

7. Evaluación y liquidación: Sin perjuicio de que el devengo del incentivo tendrá lugar al cierre del último ejercicio de cada ciclo del Plan, los Partícipes no recibirán las acciones a las que, en su caso, pudieran tener derecho, hasta que el Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, realice la evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos mencionados en el apartado anterior de este acuerdo.

En la valoración del cumplimiento de los objetivos, atendiendo a lo establecido en la Política de Remuneraciones, el Consejo y la CNRGC podrán tener en cuenta las circunstancias fuera del curso ordinario del negocio que hayan influido en su consecución y que estén fuera del ámbito de gestión directa del directivo. Asimismo, en su valoración de los objetivos el Consejo y la CNRGC podrán ponderar otras circunstancias como la situación macroeconómica o el comportamiento relativo de Indra frente al mercado/sector o empresas comparables, entre otros.

En circunstancias especiales, debidas a factores internos o externos, la CNRGC podrá proponer al Consejo la aplicación de otros criterios o consecución de otros logros para la determinación de la retribución a medio plazo resultante. El detalle de estos ajustes se desglosaría en el Informe Anual de Remuneraciones correspondiente.

La entrega de acciones estará sujeta a las condiciones de permanencia establecidas en el contrato del cargo de Consejero Delegado, sin perjuicio de la sujeción a otras condiciones y requisitos que puedan establecerse y a las excepciones habituales o que por razones de oportunidad se instrumenten. En el supuesto de que, durante la vigencia del Plan, el Consejero Delegado fuera cesado de su cargo por causa de la Sociedad, este tendrá derecho a percibir el incentivo calculado al igual que para el resto de los Partícipes y al mismo tiempo que ellos, prorrateado por el número de días transcurridos entre la fecha de inicio del correspondiente ciclo y la fecha efectiva de cese. No tendrá derecho a incentivo alguno cuando la extinción del contrato sea consecuencia de un incumplimiento grave y culpable por parte del mismo de sus obligaciones legales,

estatutarias o contractuales, siempre que dicho incumplimiento esté debidamente acreditado y sea constatado judicialmente en caso de discrepancia sobre su existencia.

El Consejero Delegado no podrá transferir las acciones entregadas durante un período de tres años tras la entrega salvo que sea titular, directa o indirectamente, de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual o salvo que el Consejo de Administración, por concurrir circunstancias excepcionales y justificadas, lo autorice expresamente. En todo caso, las acciones entregadas al Consejero Delegado tendrán un periodo de retención de un año desde su entrega.

8. Cancelación y reembolso: El Consejo de Administración en relación con las entregas de acciones realizadas o que corresponda realizar en el marco del Plan, previo informe de la CNRGC, valorará si procede: i. la cancelación total o parcial del derecho a la percepción de las acciones que se encuentren pendientes de entrega (malus), y/o ii. El reembolso total o parcial de las acciones entregadas, dentro de los veinticuatro meses posteriores a su entrega (clawback), cuando se den las circunstancias contempladas en el contrato del Consejero Delegado que se detallan en el apartado 3.3 de la Política de Remuneraciones.

9. Delegación de facultades: Se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las facultades necesarias para implementar, desarrollar, formalizar, ejecutar y liquidar el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo.

En particular, a título meramente ilustrativo y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento o autorización existente, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo aprobar un reglamento de funcionamiento del Plan, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de establecer supuestos de liquidación anticipada del mismo.
- b) Designar los beneficiarios de los ciclos del Plan y determinar el número máximo de acciones asignadas a cada beneficiario.
- c) Revocar, en su caso, las designaciones y asignaciones de acciones previamente realizadas, cuando resulte procedente.
- d) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan o cualquiera de sus ciclos, así como excluir a determinados grupos de potenciales Partícipes o sociedades del Grupo Indra cuando las circunstancias así lo aconsejen.
- e) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a determinadas sociedades del Grupo Indra así lo requiera o aconseje, o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar

los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del mismo en efectivo.

f) Formalizar e implementar el Plan en la forma que considere conveniente, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias para su mejor ejecución.

g) Redactar, suscribir, presentar y publicar cuantas comunicaciones y documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes ante cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.

h) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.

i) Designar, en su caso, la entidad o entidades bancarias, depositarias o custodias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la implementación y ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.

j) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener su finalidad.

k) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, implementación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan.

Punto décimo del orden del día: Votación consultiva del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2025

De conformidad con lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros 2025, que fue formulado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 25 de febrero de 2026.

Punto decimoprimer del orden del día: Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en la Vicepresidenta del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas

enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Tech for the Future

Generamos
confianza para
proteger e impulsar
tanto el presente,
como el futuro

Avda. de Bruselas, 35
28108 Alcobendas
Madrid, Spain
T +34 91 480 50 00

indragroup.com

